

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA
ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE
MUJER.**

DECRETO EXENTO N° 00.737/2025.

Arica, junio 11 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025, carta FI. N°279/2025, de fecha 02 de mayo de 2025, carta AJ N° 042/2025, de fecha 16 de enero de 2025, carta REC. N° 1760/25 de fecha 11 de junio de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que la ONG-TNM es una organización que actúa de forma privada y sin fines de lucro, dentro un marco estructural legal, que tiene como misión

inspirar a niñas y jóvenes para que se conviertan en líderes e innovadores, resolviendo problemas de su comunidad mediante el uso de la tecnología y el emprendimiento. Promoviendo el interés en instancias de educación, participación y emprendimiento a través de la tecnología e innovación en un espacio donde el trabajo colaborativo, la creatividad y el respeto sean ejes fundamentales de su desarrollo.

Que, con fecha 02 de enero de 2025, ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objetivo principal es inspirar y motivar a jóvenes a aumentar sus aspiraciones personales, profesionales y de emprendimiento en áreas tecnológicas, así como, acortar brecha de género en la industria.

Que, mediante carta F.I. N° 279/2025, de fecha 02 de mayo de 2025, suscrita por el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá, se solicitó oficializar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad de Tarapacá y la ONG Tecnología con Nombre de Mujer.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 131/2025, por las instancias correspondientes, en el cual se indica que "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 1760/25 de fecha 11 de junio de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER**; el cual consta de cinco (5) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido forma parte integrante del presente acto administrativo y se reproduce a continuación:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER

Con fecha 02 de enero de 2025, entre, por una parte, la **ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER**, con su programa Technovation Girls, en adelante referida también como "**ONG-TNM**", RUT N° 65.159.512-6, representada por doña **CONSTANZA DÍAZ CARVAJAL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Cap. I, Carrera P. 110D 21, comuna de Ñuñoa, Santiago; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante referida también como "**La Universidad**", RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N° 1775 de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; ambas en conjunto denominadas "las Partes", han convenido un convenio marco de colaboración, conforme el siguiente tenor.

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

La Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

La capacidad de la Universidad para celebrar actos jurídicos, incluidos convenios, con personas jurídicas para promover sus fines y objetivos, se encuentra consagrada en el D.F.L. N°150, de diciembre 11 de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en la Ley 21.094 "Sobre Universidades Estatales".

La ONG-TNM es una organización que actúa de forma privada y sin fines de lucro, dentro un marco estructural legal, que tiene como misión inspirar a niñas y jóvenes para que se conviertan en líderes e innovadores, resolviendo problemas de su comunidad mediante el uso de la tecnología y el emprendimiento. Promoviendo el interés en instancias de educación, participación y emprendimiento a través de la tecnología e innovación en un espacio donde el trabajo colaborativo, la creatividad y el respeto sean ejes fundamentales de su desarrollo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER



Su visión es la creencia de que la tecnología es un elemento fundamental para superar la brecha de desigualdad en el mundo. Familiarizarnos con ella y aprender su lenguaje, entregar las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras y efectivas frente a los problemas que la población enfrenta diariamente, acercando a las personas y facilitando el desarrollo de habilidades de liderazgo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.

Considerando el mutuo interés de las Partes comparecientes, en cuanto a promover y potenciar el desarrollo intelectual y de liderazgo de niños, niñas y jóvenes en edad escolar, ambas organizaciones se proponen a celebrar el presente convenio de colaboración con el objetivo principal de inspirar y motivar a jóvenes a aumentar sus aspiraciones personales, profesionales y de emprendimiento en áreas tecnológicas, así como, acortar la brecha de género en la industria.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.

Conforme las reglamentaciones institucionales lo permitan, y se cuente con la disponibilidad necesaria para ello, **la Universidad** y **ONG-TNM** convienen en prestarse mutua asistencia en:

- La Universidad invitará a sus alumnos/as a dar voluntariado en las distintas áreas específicas en los talleres de la red de ONG-TNM, teniendo el foco en temas de las tecnologías de la información pero sin descartar modelos de negocio, ideación y validación, entre otros.
- La Universidad invitará a su red de colaboradores para que sean monitores encargados de las clases en tres cohortes del currículum de ONG-TNM, primer semestre, segundo semestre y bootcamp de verano.
- La Universidad invitará a las alumnas de las comunidades educativas con las cuales mantenga convenios de colaboración vigentes, a participar del programa de ONG-TNM y ayudará a la difusión del programa en RRSS.
- La Universidad enviará el calendario de sus actividades en las cuales el programa de ONG-TNM se pueda vincular.
- La Universidad facilitará laboratorios y salas para la realización del programa y capacitaciones, así como alguno de sus auditorios para algunas actividades, conforme disponibilidad de espacios.
- La Universidad se encargara de las colaciones de las niñas que asistan al programa en sus dependencias.
- ONG-TNM invitará a los colegios donde realiza sus talleres a tener charlas motivacionales en la Universidad para incentivar los talentos en programación, así como impulsar interés en carreras TI.
- Apoyo mutuo en Redes Sociales.
- ONG-TNM invitará a personal de la Universidad a ser jueces en los pitch de evaluación y

competitivos.

- ONG-TNM invitará a sus alumnas a hacer visitas a la Universidad, cuyo objetivo será ver distintas culturas corporativas.
- ONG-TNM disponibiliza su currículum a él o los voluntarios mentores, también dará acompañamiento para el desarrollo del programa.
- ONG-TNM enviará calendario de actividades, carta gantt y programa para desarrollo de talleres.
- ONG-TNM estará encargado de la gráfica y convocatoria a los talleres de ONG-TNM.
- Otras formas de cooperación de interés de las partes que puedan acordar de forma conjunta en el marco sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO, COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES.

La coordinación de las actividades conjuntas y de difusión del presente convenio estará a cargo de los siguientes representantes:

Universidad de Tarapacá

Sr. **Alejandro Rodríguez Estay**

Decano de la Facultad de Ingeniería, o quien le subroga o represente en el cargo.

Dirección: Av. 18 de septiembre N°2222. Arica, Chile.

Teléfono: (58) 2 205985

ONG-TNM

Sra. **Constanza Díaz Carvajal**

Dirección: Cap. I. Carrera P. 110D 21, Ñuñoa, Chile

Teléfono: [REDACTED]

CLÁUSULA QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Con el objeto de concretar el convenio, las Partes se comprometen a elaborar un programa de trabajo, sobre las materias objeto de este convenio. Con todo, las Partes deberán establecer las bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo, comprendido en el cuerpo del convenio y asimismo, se establecerán pautas de seguimiento de las actividades realizadas en virtud del programa descrito.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio regirá a la fecha de su suscripción, una vez tramitado completamente su acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes comunique su resolución, con a lo menos un mes de anticipación al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este convenio se basa en la confianza mutua y buena fe de las Partes. En caso de conflicto, las Partes harán lo posible para llegar a una resolución amigable. De no llegar a una resolución a través del diálogo, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a su jurisdicción y a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA. PREVENCIÓN DEL DELITO.

Las Partes comparecientes han tomado conocimiento de la dictación de la Ley N° 20.393, en cuya virtud se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a ello, por el presente acto, ONG-TNM declara expresamente que conoce que la Universidad de Tarapacá cuenta con un "Manual Institucional para la Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo", aprobado en Decreto Exento N.º 00.369/2021, de mayo 20 de 2021, y que se encuentra publicado en la página web de la Institución (<https://www.uta.cl>).

CLÁUSULA NOVENA. LEY 21.369.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º y 10º de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERSONERÍAS.

La personería de doña Constanza Díaz Carvajal para representar a ONG-TNM, consta en reducción a escritura pública Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 7 de mayo 3 de 2018, de la 1º notaría de Ñuñoa Santiago, del Sr. Juan Eugenio del Real Armas, bajo el repertorio N° 1.052-2018.

La personería de don Emilio Rene Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá consta en el Decreto N° 113 de junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONFORMIDAD Y EJEMPLARES.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

Constanza Díaz Carvajal
Directora Ejecutiva
ONG Tecnología con Nombre de Mujer

Emilio Rodríguez Ponce
Rector
Universidad de Tarapacá

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
<i>A</i>	<i>V</i>	<i>R</i>	<i>cmr</i>	<i>aj</i>
131 / 25				

RECIBIDO DIRECCION
GENERAL DE GABINETE
03 JUN 2025
REGISTRO

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



16 JUN 2025

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER

Con fecha 02 de enero de 2025, entre, por una parte, la **ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER**, con su programa Technovation Girls, en adelante referida también como "**ONG-TNM**", RUT N° 65.159.512-6, representada por doña **CONSTANZA DÍAZ CARVAJAL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Cap. I. Carrera P. 110D 21, comuna de Ñuñoa, Santiago; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante referida también como "**La Universidad**", RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N° 1775 de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; ambas en conjunto denominadas "las Partes", han convenido un convenio marco de colaboración, conforme el siguiente tenor.

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

La Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

La capacidad de la Universidad para celebrar actos jurídicos, incluidos convenios, con personas jurídicas para promover sus fines y objetivos, se encuentra consagrada en el D.F.L. N°150, de diciembre 11 de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en la Ley 21.094 "Sobre Universidades Estatales".

La ONG-TNM es una organización que actúa de forma privada y sin fines de lucro, dentro un marco estructural legal, que tiene como misión inspirar a niñas y jóvenes para que se conviertan en líderes e innovadores, resolviendo problemas de su comunidad mediante el uso de la tecnología y el emprendimiento. Promoviendo el interés en instancias de educación, participación y emprendimiento a través de la tecnología e innovación en un espacio donde el trabajo colaborativo, la creatividad y el respeto sean ejes fundamentales de su desarrollo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE LA
MUJER



Su visión es la creencia de que la tecnología es un elemento fundamental para superar la brecha de desigualdad en el mundo. Familiarizarnos con ella y aprender su lenguaje, entregar las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras y efectivas frente a los problemas que la población enfrenta diariamente, acercando a las personas y facilitando el desarrollo de habilidades de liderazgo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.

Considerando el mutuo interés de las Partes comparecientes, en cuanto a promover y potenciar el desarrollo intelectual y de liderazgo de niños, niñas y jóvenes en edad escolar, ambas organizaciones se proponen a celebrar el presente convenio de colaboración con el objetivo principal de inspirar y motivar a jóvenes a aumentar sus aspiraciones personales, profesionales y de emprendimiento en áreas tecnológicas, así como, acortar la brecha de género en la industria.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.

Conforme las reglamentaciones institucionales lo permitan, y se cuente con la disponibilidad necesaria para ello, **la Universidad** y **ONG-TNM** convienen en prestarse mutua asistencia en:

- La Universidad invitará a sus alumnos/as a dar voluntariado en las distintas áreas específicas en los talleres de la red de ONG-TNM, teniendo el foco en temas de las tecnologías de la información pero sin descartar modelos de negocio, ideación y validación, entre otros.
- La Universidad invitará a su red de colaboradores para que sean monitores encargados de las clases en tres cohortes del currículum de ONG-TNM, primer semestre, segundo semestre y bootcamp de verano.
- La Universidad invitará a las alumnas de las comunidades educativas con las cuales mantenga convenios de colaboración vigentes, a participar del programa de ONG-TNM y ayudará a la difusión del programa en RRSS.
- La Universidad enviará el calendario de sus actividades en las cuales el programa de ONG-TNM se pueda vincular.
- La Universidad facilitará laboratorios y salas para la realización del programa y capacitaciones, así como alguno de sus auditorios para algunas actividades, conforme disponibilidad de espacios.
- La Universidad se encargara de las colaciones de las niñas que asistan al programa en sus dependencias.
- ONG-TNM invitará a los colegios donde realiza sus talleres a tener charlas motivacionales en la Universidad para incentivar los talentos en programación, así como impulsar interés en carreras TI.
- Apoyo mutuo en Redes Sociales.
- ONG-TNM invitará a personal de la Universidad a ser jueces en los pitch de evaluación y

- competitivos.
- ONG-TNM invitará a sus alumnas a hacer visitas a la Universidad, cuyo objetivo será ver distintas culturas corporativas.
 - ONG-TNM disponibiliza su currículo a él o los voluntarios mentores, también dará acompañamiento para el desarrollo del programa.
 - ONG-TNM enviará calendario de actividades, carta gantt y programa para desarrollo de talleres.
 - ONG-TNM estará encargado de la gráfica y convocatoria a los talleres de ONG-TNM.
 - Otras formas de cooperación de interés de las partes que puedan acordar de forma conjunta en el marco sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO, COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES.

La coordinación de las actividades conjuntas y de difusión del presente convenio estará a cargo de los siguientes representantes:

Universidad de Tarapacá

Sr. **Alejandro Rodríguez Estay**

Decano de la Facultad de Ingeniería, o quien le subroge o represente en el cargo.

Dirección: Av. 18 de septiembre N°2222. Arica, Chile.

Teléfono: (58) 2 205985

ONG-TNM

Sra. **Constanza Díaz Carvajal**

Dirección: Cap. I. Carrera P. 110D 21, Ñuñoa, Chile

Teléfono: [REDACTED]

CLÁUSULA QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Con el objeto de concretar el convenio, las Partes se comprometen a elaborar un programa de trabajo, sobre las materias objeto de este convenio. Con todo, las Partes deberán establecer las bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo, comprendido en el cuerpo del convenio y asimismo, se establecerán pautas de seguimiento de las actividades realizadas en virtud del programa descrito.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio regirá a la fecha de su suscripción, una vez tramitado completamente su acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes comunique su resolución, con a lo menos un mes de anticipación al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE LA
UNIVERSIDAD
MUJER

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este convenio se basa en la confianza mutua y buena fe de las Partes. En caso de conflicto, las Partes harán lo posible para llegar a una resolución amigable. De no llegar a una resolución a través del diálogo, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a su jurisdicción y a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA. PREVENCIÓN DEL DELITO.

Las Partes comparecientes han tomado conocimiento de la dictación de la Ley N° 20.393, en cuya virtud se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a ello, por el presente acto, ONG-TNM declara expresamente que conoce que la Universidad de Tarapacá cuenta con un "Manual Institucional para la Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo", aprobado en Decreto Exento N.º 00.369/2021, de mayo 20 de 2021, y que se encuentra publicado en la página web de la Institución (<https://www.uta.cl>).

CLÁUSULA NOVENA. LEY 21.369.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º y 10º de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERSONERÍAS.

La personería de doña Constanza Díaz Carvajal para representar a ONG-TNM, consta en reducción a escritura pública Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 7 de mayo 3 de 2018, de la 1º notaría de Ñuñoa Santiago, del Sr. Juan Eugenio del Real Armas, bajo el repertorio N° 1.052-2018.

La personería de don Emilio Rene Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá consta en el Decreto N° 113 de junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONFORMIDAD Y EJEMPLARES.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.



Constanza Díaz Carvajal
Directora Ejecutiva
ONG Tecnología con Nombre de Mujer




Emilio Rodríguez Ponce
Rector
Universidad de Tarapacá

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
<i>A</i>	<i>r</i>	<i>/</i>	<i>ch</i>	<i>dh</i>
131 / 25				

RECIBIDO DIRECCION
GENERAL DE GABINETE
03 JUN 2025
REGISTRO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER